	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-015-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Constituyen órganos relacionados directamente con el Vicerrectorado: el Consejo Académico de la Universidad; la Comisión Técnica Curricular, las Direcciones de: Investigación, Posgrado, Vinculación con la Sociedad y educación Continua; y el Centro de Documentación Regional “Juan Bautista Vázquez”*;

Que, el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“La Comisión Técnica Curricular.- Es la responsable de asesorar al Consejo Académico, las facultades y la dirección de posgrado en temas relacionados con la oferta académica de carrera y programas, así como materia de planificación curricular y metodologías de enseñanza-aprendizaje”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-015-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca señala *“Los miembros docentes serán designados por el Consejo Universitario, de una lista previa elaborada por los decanos, dos por el Área de la Salud, dos por el Área Técnica y tres por el Área Social”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca señala *“Para ser miembro docente o coordinador se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Ser profesor titular; b) Tener título universitario de cuarto nivel; c) Poseer experiencia en gestión académica o formación en planificación curricular y metodología de aprendizaje, por lo menos durante dos años”*;

Que, mediante memorando Nro. UC-CTC-2021-0069-M, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por la Mgt. Johanna Catalina Armijos Cordero Miembro de la Comisión Técnica Curricular en Representación del Área Social, se señala textualmente *“(…) con fecha 2 de noviembre del presente año, culminó el periodo para el cual fui delegada como miembro de la Comisión Técnica Curricular, representando al Área Social, motivo por el cual presento a Uds. Mi disponibilidad al mencionado cargo,”*;


Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2022-0002-M, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, y dirigido a los señores Decanos del Área Social, se señala *“(…) sobre la base de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular -CTC- donde señala: “Los miembros docentes serán designados por el Consejo Universitario, de una lista previa elaborada por los decanos, dos por el Área de la Salud, dos por el Área Técnica y tres por el Área Social”, solicito de la manera más comedida proponer el nombre del docente que actuará como miembro de la CTC, representante del área social, para continuar con el trámite ante el máximo organismo de la Universidad”*;

Que, mediante memorando No. Memorando Nro. UC-FAR-2022-003-M, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por el Mgt. Reynel Alberto Alvarado Aluma, Decano de la Facultad de Artes, se señala textualmente *“(…) tras haber recibido el memorando Nro. UC-CTC-2021-0069-M, en el que la Mgt. Johanna Armijos Cordero, presentó su disponibilidad del cargo de miembro de la Comisión Técnica Curricular como representante del área social, los Decanos representantes del Área Social, hemos llegado al consenso para proponer como miembro a esta comisión al Mst. Manuel Alejandro Escudero Uchuari, Docente de la Facultad de Artes, quien actuará como miembro de la CTC, representante del área social, para continuar con el trámite ante el máximo organismo de la Universidad”*; y,

Que, mediante memorando No. UC-VCR-2022-0019-M, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, textualmente se indica en la parte conclusiva: *“(…) en aplicación del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular solicito, señora Rectora, se digne proceder con el trámite correspondiente en el próximo Consejo Universitario, para la designación del docente Manuel Escudero U. como miembro de dicha comisión.”*

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la propuesta presentada, mediante memorando Nro. UC-FAR-2022-0003-M, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por el Mgt. Reynel Alvarado Aluma, Decano de la Facultad de Artes; y consecuentemente designar al Mst. Manuel Alejandro Escudero Uchuari, docente de la Facultad de artes, como miembros de la Comisión Técnica Curricular, en representación del Área Social, función que la cumplirán por el período de dos años y medio, de conformidad con el Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; al Mgt. Reynel Alvarado Aluma, Decano de la Facultad de Artes; la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; al Mst. Manuel Alejandro Escudero Uchuari, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-015-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**